

RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 85/2024

DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO POR (SOLICITUD DE PROPUESTAS) ANPE - P N° 040/2024-2C "OBRA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BANDEJAS EN NUEVO SHAFT ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB" – SEGUNDA CONVOCATORIA

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)** y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES – GAL N° 19/2022** de 5 de septiembre de 2022, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- Que mediante **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 424** de 15 de febrero de 2024, de la Gerencia de Administración.
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GADM-SSG-DMMI-FRM-2024-21**, de la Gerencia de Administración.
- El Informe **BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-307** de 9 de octubre de 2024 de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-DCC-HRI-2024-35427** de 2 de octubre de 2024, del Departamento de Compras y Contrataciones.
- El Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-406**, de 14 de octubre de 2024, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que en el inciso c) del párrafo I del artículo 27 del **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS**, señalan como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando "Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC", determinando en su párrafo II que en forma previa a la publicación de la siguiente convocatoria, las Unidades Solicitante y Administrativa analizarán las causas por las que se hubiera declarado desierta la convocatoria, a fin de ajustar las especificaciones técnicas o términos

de referencia, los plazos de ejecución del contrato, el precio referencial u otros aspectos que permitan viabilizar la contratación.

Que el párrafo I del artículo 34 del **Decreto Supremo N° 0181**, señala que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE. Asimismo, en los incisos d) y f) del párrafo I del artículo 34 señala que el RPA, tiene, entre otras funciones, las de aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.-

Que el inciso l) del artículo 13 del **RE-SABS** del BCB, establece que *“El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda”*.

Que mediante el artículo 2 de la **Resolución PRES – GAL N° 19/2022**, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación en el marco del Decreto Supremo N° 0181, mediante la cual se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000 con facultades para autorizar, conocer, dirigir y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar a la Comisión o Responsable de Recepción para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que el **Formulario de Requerimiento de Servicios - Preventivo N° 424** de 15 de febrero de 2024, en el que consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, se acredita que la Gerencia de Administración cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GADM-SSG-DMMI-FRM-2024-21**, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: **“OBRA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BANDEJAS EN NUEVO SHAFT ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”**.

Que en el **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-307** la Comisión de Calificación del BCB señala que los proponentes GOLDENFRAME S.R.L. y la SOCIEDAD ACCIDENTAL INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES A Y V, resultaron descalificados en la evaluación preliminar.

Que en el citado Informe se concluye:

“Las propuestas de los proponentes GOLDENFRAME S.R.L. y la SOCIEDAD ACCIDENTAL INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES A Y V, resultaron descalificadas en la evaluación preliminar debido a que presentaron el Análisis de Precios Unitarios (Formulario B-2) sin considerar íntegramente lo solicitado en las especificaciones técnicas por ítems”.

Que de igual forma, en dicho Informe la Comisión de Calificación recomienda:

“7.1 Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.

7.2 Declarar desierta la segunda convocatoria correspondiente al proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N° 040/2024 “OBRA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BANDEJAS EN NUEVO SHAFT ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB”, en cumplimiento con lo establecido en el inciso c), párrafo I del artículo 27 del D.S. 0181, que señala como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC.”.

7.3 Remitir el presente informe a la Gerencia de Asuntos Legales (GAL) para la elaboración de la Resolución de Declaración Desierta correspondiente”.

Que el Informe **BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2024-406**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “(...) como consecuencia de la recomendación efectuada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-307, la cual señala que los proponentes GOLDENFRAME S.R.L. y la SOCIEDAD ACCIDENTAL INDUSTRIA Y CONSTRUCCIONES A Y V, resultaron descalificados en la evaluación preliminar debido a que presentaron el Análisis de Precios Unitarios (Formulario B-2) sin considerar íntegramente lo solicitado en las especificaciones técnicas por ítems, corresponde declarar desierto el Proceso de Contratación ANPE P N° 040/2024-2C “OBRA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BANDEJAS EN NUEVO SHAFT ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB” Segunda Convocatoria, mediante resolución expresa emitida por el RPA, según lo establecido en el inciso c) del párrafo I del artículo 27, el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS y el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.”

POR TANTO.

El **GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**, en el marco de sus atribuciones.

RESUELVE:

“2023, Año de la Juventud hacia el Bicentenario”

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar desierto el Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por solicitud de propuestas) ANPE - P N° 040/2024-2C "OBRA DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE BANDEJAS EN NUEVO SHAFT ELÉCTRICO DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL BCB" – Segunda Convocatoria; conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en su Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2024-307 y en aplicación de lo establecido en el inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, toda vez que los proponentes resultaron descalificados en la evaluación preliminar debido a que presentaron el Análisis de Precios Unitarios (Formulario B-2) sin considerar íntegramente lo solicitado en las especificaciones técnicas por ítems.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 14 de octubre de 2024

FLAVIO DELGADILLO ARCE
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN
Y EMPLEO (RPA)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA



FDA/mnzm/cmqc/ldcr